



## Resolución Directoral N° 150 -2019-MINAGRI-PSI

Lima, 10 SET. 2019

**VISTOS:** Los Memoranda Nos. 6611 y 5690-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 786-2019-MINAGRI-PSI-OAJ y el Informe Legal N° 543-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Consorcio Golden Áncash, conformado por las empresas El Árabe S.A. y Proyectos Industriales J.R. S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 098-2019-MINAGRI-PS para la "Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de la actividad N° 19 ubicado en la región Áncash, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 y sus modificatorias", el cual deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2019-MINAGRI-PSI-2, por el monto de S/ 617,905.62 (Seiscientos diecisiete mil novecientos cinco con 62/100 soles), lo que incluye todos los impuestos de Ley y por el plazo de 25 (veinticinco) días calendario, precisándose que la descripción de la Ficha N° 19 es la siguiente:

Ficha Técnica de Actividad N°	Nombre de la Ficha	Monto (S/)
19	Maquinaria para rehabilitar 123 estructuras de captación de los Canales de derivación que fueron destruidos por las avenidas de agua de los ríos: Grande, Sechin, Yaután y Casma, así como por activación de quebradas ante la presencia del fenómeno El Niño costero que se ha venido desarrollando desde febrero a la fecha.	617,905.62

Que, el referido Contrato fue suscrito bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en los precitados dispositivos legales;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, con fecha 30 de junio de 2019 el Contratista anota en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Ocurrencias que se culminó con la ejecución del servicio, habiéndose cumplido con las metas y objetivos del mismo dentro del plazo establecido en la ficha técnica, motivo por el cual solicita la recepción del servicio;

Que, por su parte, en la misma fecha, el Supervisor del servicio anota en el Asiento N° 50 del Cuaderno de Ocurrencias, la culminación del servicio, en cumplimiento de las metas y plazo establecido en la ficha técnica, otorgando su conformidad a la ejecución;

Que, mediante Carta N° 0012-2019-CGA de fecha 3 de julio de 2019, el Contratista presenta al Supervisor del servicio, ingeniero Leandro Alonso Olascoaga, su Informe final sobre la ejecución de la ficha Técnica N° 19 y solicita la recepción del servicio, siendo que, mediante Carta N° 20-2019/SUPERVISION/LAOLL de fecha 9 de julio de 2019, el Supervisor del servicio efectúa observaciones a dicho Informe;

Que, mediante Carta N° 0013-2019-CGA de fecha 13 de julio de 2019, el Contratista presenta al Supervisor del servicio su Informe con las observaciones levantadas, por lo que solicita la recepción del servicio;

Que, mediante Carta N° 23-2019/SUPERVISION/LAOLL recibida con fecha 25 de julio de 2019, el Supervisor del servicio remite al PSI el Informe Técnico N° 025-2019-SUPERVISION ANCASH/LAOLL, a través del cual otorga su conformidad a los trabajos ejecutados por el Contratista y solicita la recepción del servicio;

Que, ahora bien, mediante Memorando N° 5690-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 7 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 5157-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 090-2019-DRRH de la Oficina de Supervisión y del ingeniero agrícola Dany Richard Requejo Hernández, respectivamente, solicita la designación del Comité de Recepción del servicio;

Que, mediante Memorando N° 786-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica observa y devuelve el expediente referido en el considerando precedente a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, mediante Carta N° 024-2019-UPERVISION ANCASH/LAOOLL de fecha 20 de agosto de 2019, el Supervisor del servicio presenta a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe Técnico N° 026-2019-SUPERVISION ANCASH/LAOL, a través del cual comunica que con fecha 30 de junio de 2019 se ha culminado el servicio al 100%, por lo que solicita la recepción del mismo, adjuntando para tal efecto, la documentación señalada en el numeral 17 de los Términos de Referencia, consistente en: i) Planos de replanteo inicial de la actividad y Planos de replanteo final de la actividad, ii) Plantillas de metrados ejecutados y iii) Fotografía y videos;

Que, mediante memorando N° 6611-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 5 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 6008-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión, comunica haber subsanado las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción del servicio, según el siguiente detalle:

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Juan Abel Montestruque Vilchez	Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma



## Resolución Directoral N° 150 -2019-MINAGRI-PSI

Miembro N° 1	Genaro Jorge Nonaka Reyna	Especialista PSI
Miembro N° 2	Edilberto Pedro Villanueva Guerrero	Presidente de la Junta de Usuarios del Valle de Casma

Que, en lo referido a la Recepción de Actividades, cabe señalar que mediante Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó los *“Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua”*, el cual dispone en el segundo párrafo del numeral 6 que *“Las Unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser participe la parte beneficiaria”*;

Que, en virtud a ello, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, cuyos plazos establecidos fueron derogados mediante Memorando Múltiple N° 0053-2018-MINAGRI-PSI de fecha 9 de agosto de 2018, el PSI aprobó, entre otro, los *“Lineamientos para la recepción y liquidación y cierre de actividades de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y descolmatación del cauce de los ríos y quebradas- actividades de prevención en el marco de la Ley N° 30556”*, en cuyo numeral 4 se establece el procedimiento para la recepción de actividades;

Que, por su parte, el numeral 17 de los Términos de Referencia que se encuentran insertos en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2019-MINAGRI-PSI-2 y que son parte integrante del Contrato N° 098-2019-MINAGRI-PSI para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de la actividad N° 19 ubicado en la región Áncash, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 y sus modificatorias”*, señala lo siguiente:

*“Culminada la prestación del servicio, el Contratista en un plazo máximo de dos (2) días siguientes a la culminación, deberá solicitar al supervisor o inspector la recepción del mismo, en un plazo máximo de tres (3) días siguientes, a la solicitud, el Supervisor o inspector emite y entrega a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no del servicio, debiendo actuar de acuerdo al siguiente detalle:*

- *En caso el Informe Técnico del Supervisor corrobore la culminación de los servicios por parte del contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% y solicitar la conformación del Comité de Recepción.*
- *En caso el Informe Técnico del Supervisor corrobore la no culminación de los servicios por parte del Contratista, adicionalmente deberá evaluar la posibilidad y pertinencia, y, de ser el caso solicitar el inicio del procedimiento de resolución de contrato con el objeto de requerir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones referidas a la culminación del servicio dentro del plazo contractual.*

En ambos casos el Informe Técnico deberá adjuntar, en original (Debidamente firmado por su representante legal y su especialista) y dos copias y en formato físico y digital, lo siguiente:

- Planos de replanteo inicial de actividad y planos de replanteo final de la actividad.
- Planilla de metrados ejecutados, debidamente detallado y conteniendo el porcentaje de avance ejecutado.
- Fotografías (10 unidades) y videos (01 filmación de 10 minutos como mínimo) que acrediten la culminación o no de las actividades.

En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el Informe Técnico del Supervisor y demás actuados, la DIR designará al comité de recepción responsable de la recepción del servicio.

(...);

Que, en esa medida y tal como se refiero previamente, con fecha 30 de junio de 2019, el Contratista realiza la anotación correspondiente en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Ocurrencias, señalando que se culminó con la ejecución del servicio, habiéndose cumplido con las metas y objetivos del mismo dentro del plazo establecido en la ficha técnica, motivo por el cual solicita la recepción del servicio, situación que es corroborada por el Supervisor del servicio quien anotó en la misma fecha en el Asiento N° 50 del Cuaderno de Ocurrencias, la culminación del servicio, en cumplimiento de las metas y plazo establecido en la ficha técnica, otorgando su conformidad a la ejecución;

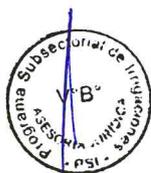
Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción del servicio en un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el Informe Técnico del Supervisor y demás actuados. En ese sentido, el PSI tenía hasta el 5 de agosto de 2019 para designar al Comité de Recepción del servicio; no obstante, éste plazo no ha sido cumplido debido a la demora en la subsanación de las observaciones efectuadas;

Que, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que corresponda por la demora en la tramitación del expediente de conformación del Comité de Recepción del servicio sin adjuntar todos los requisitos señalados en el numeral 17 de los Términos de Referencia y la demora en la subsanación que ha originado el vencimiento del plazo, el PSI debe cumplir con la conformación del Comité de Recepción en el más breve plazo;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego y de la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo, se desprende que se ha cumplido con presentar la documentación señalada en el numeral 17 de los Términos de Referencia, consistente en: i) Planos de replanteo inicial de la actividad y Planos de replanteo final de la actividad, ii) Plantillas de metrados ejecutados y iii) Fotografía y videos;

Que, con el Informe Legal N° 543-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 9 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 6611-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción del servicio previamente mencionada;

Que, estando a la propuesta de los miembros del Comité de Recepción formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego (área usuaria) y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde que se emita el acto resolutorio correspondiente;





## Resolución Directoral N° 150 -2019-MINAGRI-PSI

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción del servicio derivado del Contrato N° 098-2019-MINAGRI-PSI para la “Contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica de la actividad N° 19 ubicado en la región Áncash, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 y sus modificatorias”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : JUAN ABEL MONTESTRUQUE VILCHEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma
- Miembro : GENARO JORGE NONAKA REYNA  
Especialista PSI
- Miembro : EDILBERTO PEDRO VILLANUEVA GUERRERO  
Presidente de la Junta de Usuarios del Valle de Casma

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el numeral 17 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2019-MINAGRI-PSI-2, que forma parte integrante del Contrato N° 098-2019-MINAGRI-PSI.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista ejecutor de la actividad, al Supervisor de la Actividad, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 098-2019-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

### Regístrese y comuníquese



